RESOLUCIÓN NÚMERO 155 DEL DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y LA AGENCIA ATENEA, PARA PROMOVER EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS JÓVENES DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSMEDIA"

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto Único Sectorial 642 de 2025, el artículo 86 del Decreto ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, Decretos Reglamentarios y demás normatividad vigente y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*

Que el artículo 209 de la misma norma, inciso 2° establece que "(..) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que el artículo 288 constitucional establece los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, los cuales, en atención a lo establecido en el inciso 2 del artículo 5 de la Ley 489 de 1998, "*deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de los servidores públicos*".

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 señala que la "*Función administrativa del Estado busca la satisfacción de todas las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultando el interés general*".

Que el artículo 6 de la precitada Ley dispone que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 155 DEL DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y LA AGENCIA ATENEA, PARA PROMOVER EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS JÓVENES DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSMEDIA"

Que el Decreto Único Sectorial 642 de 2025 delegó en los alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a los Fondos.

Que el alcalde Mayor por medio del decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 254 del 18 de julio 2024, nombró a **JOHN JADER SUAREZ DELGADO**, como Alcalde Local de Los Mártires.

Que la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T-442-2014 sobre el convenio interadministrativo expresó lo siguiente: "*El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como "expresión de la voluntad colegiada" y es asimilado a un contrato administrativo (…). Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público*".

Que en este sentido, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 23 de junio de 2010, con radicación Nº. 66001-23-31-000-1998-00261- 01(17.860) y con ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, ha indicado, frente a la naturaleza de convenio y contrato interadministrativo, que: "*Así, el principal efecto de los "convenios interadministrativos", al igual que el de los demás contratos, es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente lo dispone el artículo 1602 del Código Civil; se advierte entonces que si en un convenio o contrato interadministrativo debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que contrajo, tal parte está obligada a responder por ello, salvo que la causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación válida (…)*".

Que el artículo 3 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital", modificado por el Acuerdo Distrital 927 de 2024 establece como principio de la función administrativa distrital, el de efectividad, en los siguientes términos: "Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 155 DEL DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y LA AGENCIA ATENEA, PARA PROMOVER EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS JÓVENES DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSMEDIA"

objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes".

Que el artículo 10 del Acuerdo citado, establece el principio de coordinación, al señalar que: "*La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial*".

Que en la Directiva No. 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se reseña el marco normativo en relación con los convenios y contratos interadministrativos; adicionalmente indica, entre otros aspectos, que *"(...) los convenios o contratos pueden ser interadministrativos siempre que las partes sean aquellas entidades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, '(...) y, en general los organismos o dependencias del Estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos". Se resalta el texto anterior, como quiera que, en el Distrito Capital, el artículo 87 del Decreto No. 714 de 1996 - Estatuto de Presupuesto de Bogotá, en concordancia con el artículo 110 del Decreto Nacional 111 de 1996, al respecto establece que: "Los órganos o entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto (...)". Así las cosas, los convenios o contratos celebrados entre los órganos o entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, serán interadministrativos. (...)*".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, reglamentado por el Decreto Distrital 768 de 2019 "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019, y se dictan otras disposiciones" y en aplicación del artículo 4, modificado por el artículo 1 del Decreto 168 de 2021: "*los contratos que se financien con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local se celebrarán de acuerdo con las normas que rigen la contratación estatal. También se podrá contratar con las entidades distritales u otros organismos públicos con los que se celebrará para estos efectos el respectivo contrato o convenio interadministrativo (…)*".

Que así mismo, el Decreto Ley 1421 del 21 de julio de 1993 en su artículo 149 ídem, establece que el "*Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 155 DEL DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y LA AGENCIA ATENEA, PARA PROMOVER EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS JÓVENES DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSMEDIA"

derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público".

Que el Acuerdo 927 de 2024 del Concejo de Bogotá, D.C., adoptó el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", el cual constituye la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor de Bogotá con el fin de cumplir con los propósitos que se ha trazado para la capital durante los próximos 4 años. Con este plan se busca mejorar la calidad de vida de las personas, garantizándoles mayor seguridad, inclusión, libertad e igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza, y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Que, para el cumplimiento de este objetivo, el Plan de Desarrollo Distrital planteó, a su vez, cinco objetivos estratégicos, dentro de los cuales, destaca el objetivo Nº 3: **"Bogotá confía en su potencial"**, según el cual, Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas puedan desarrollar y aprovechar al máximo su potencial desde su condición de personas, como miembro de una familia, y como parte importante de la sociedad, las empresas y la academia, para lo cual es necesario que Bogotá se consolide como una ciudad del conocimiento, la educación y la competitividad, a partir del acceso a bienes y servicios que brinden oportunidades para todos y la adopción de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación como motor para el aumento de la productividad, la generación de empleo y emprendimiento y el desarrollo empresarial, acorde con las vocaciones individuales fomentadas desde la niñez en el territorio, soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento.

Que, la materialización del objetivo estratégico antes descrito requiere de la implementación, entre otras, de dos estrategias, a partir de las cuales: **i)** la educación se constituirá como derecho y pilar de desarrollo

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 155 DEL DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y LA AGENCIA ATENEA, PARA PROMOVER EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS JÓVENES DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSMEDIA"

para el presente y el futuro, capaz de crear una senda de aprendizaje y conocimiento acorde con los potenciales de las personas y las necesidades presentes y futuras de la ciudad; y **ii)** se impulsará un proceso de transformación digital y de ciencia e innovación pública, que se convierta en la plataforma sobre la cual la ciudad siga siendo el motor de la productividad y generación de conocimiento del país y se proyecte como una de las ciudades más competitivas de la región.

Que, para el desarrollo de estas estrategias, el Plan de desarrollo Distrital establece un conjunto de programas, dentro de los cuales se encuentra el **Programa 16: La educación como eje del potencial humano"**, a partir del cual:

"(…) Se fortalecerán los programas y estrategias encaminadas a mejorar el acceso, permanencia y graduación en la educación posmedia, ampliando las oportunidades para que cada vez más jóvenes logren transitar desde la educación media a programas de educación superior, a la ETDH (Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano) y a programas del Subsistema de formación para el trabajo, que sean pertinentes a las demandas sociales y productivas, y que se traduzcan en una mayor probabilidad de empleabilidad y generación de ingresos futuros, contribuyendo de esta forma a la construcción de una Bogotá basada en el conocimiento y la innovación. (…)

Que, de igual forma, se propenderá por una mejor focalización de la población beneficiaria para que más jóvenes vulnerables y con mérito académico puedan acceder a la educación posmedia. La cultura del emprendimiento y la empresarialidad, la educación económica y financiera en colegios oficiales de la ciudad y las orientaciones para los colegios privados formarán parte de las líneas de acción en tanto que permiten reconocer alternativas que aportan a los proyectos de vida de los jóvenes. Esto se desarrollará por medio de acciones articuladas con diferentes actores como la Secretaría de Desarrollo Económico, ATENEA, Invest In Bogotá y la Cámara de Comercio de Bogotá, que permitirán implementar rutas de emprendimiento para el fortalecimiento de proyectos pedagógicos productivos, experiencias de exploración y acercamiento a las necesidades formativas para el emprendimiento y sus retos en el marco de la oferta de la ciudad.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 155 DEL DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y LA AGENCIA ATENEA, PARA PROMOVER EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS JÓVENES DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSMEDIA"

Que, por otro lado, se establecerán mecanismos de financiación alternativos que, en conjunto con los recursos Distritales, permitirán una mayor sostenibilidad de los programas orientados a la educación posmedia. En complemento de lo anterior, se potenciarán las estrategias de permanencia para los programas mencionados y se contará con una política pública de educación superior para el Distrito, que incluirá los procesos de articulación para el mejoramiento de la infraestructura de educación superior en conjunto con el Gobierno nacional. Los esquemas de financiación deben conectarse y articularse con la política de gratuidad nacional, para que los recursos de subsidios del Distrito se encaminen hacia el fortalecimiento de las instituciones de educación superior públicas y la ampliación de coberturas.

Que, sumado a lo anterior, el Plan de desarrollo Distrital establece el **Programa 17: Formación para el trabajo y acceso a oportunidades educativas**, el cual:

"(…) busca ofrecer cursos cortos de formación considerando las demandas de las cadenas productivas, los ecosistemas de innovación y emprendimiento empresarial, tanto locales como regionales, a través de una red de actores compuesta por los sectores público, privado, empresarial y la academia que redunde en la ampliación y reestructuración de la oferta y acceso a la financiación a los programas de educación posmedia, como preámbulo a su vínculo laboral y productivo en la ciudad.

Para ello, se generarán mecanismos alternativos de recursos que favorezcan principalmente a jóvenes que transitan de forma inmediata desde la educación media. Se les brindará ofertas institucionales de transferencias monetarias (principalmente condicionadas […]); implementación de esquemas unificados de focalización en las iniciativas de inclusión social y productiva; mecanismos de sostenimiento que permitan culminar satisfactoriamente los estudios, y rutas claras de empleo y empleabilidad, a fin de que la trayectoria educativa culmine hacia oficios, ocupaciones o profesiones que incrementen las posibilidades de empleabilidad. (…)

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 155 DEL DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y LA AGENCIA ATENEA, PARA PROMOVER EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS JÓVENES DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSMEDIA"

Que, igualmente, se desarrollarán servicios de formación y modelos de aprendizaje adaptativos para la recualificación y/o reconversión laboral de las personas hacia los sectores más dinámicos del mercado de trabajo, así como la formación para proyectos de base tecnológica basados en nuevas tecnologías.

Que, esto también se logrará con ofertas cualificadas de ETDH, por lo que es necesario acompañar estas estrategias con un modelo de aseguramiento para este nivel de educación que lo encamine hacia la calidad.

Que, en el marco de los Programas previamente descritos, en el Listado de Metas de Producto Final, Anexo al Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 identifican las siguientes metas:

Objetivo estratégico	Programa	Meta conciliada ADMIN	Nombre del Indicador	Magnitud Meta 2027
3. Bogotá confía en su potencial	3.16. Atención Integral a la Primera Infancia y Educación como Eje del Potencial Humano	Ofrecer 32.000 cupos en las estrategias de acceso y permanencia en la educación superior y posmedia; de los cuales 22.000 cupos serán para educación superior y 10.000 cupos para educación para el trabajo y el desarrollo humano.	Número de jóvenes que se benefician con programas de acceso a formación posmedia	32.000
	17. Formación para el trabajo y acceso a oportunidades educativas	Ofrece r 20.000 cupos de formación posmedia en cursos cortos orientados a jóvenes con potencial.	Número de jóvenes con potencial en programas de formación	20.000

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 155 DEL DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y LA AGENCIA ATENEA, PARA PROMOVER EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS JÓVENES DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSMEDIA"

			posmedia de cursos cortos	

Fuente: Listado de Metas Producto Final – Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027.
https://www.movilidadbogota.gov.co/web/sites/default/files/Paginas/16-07-2024/listado_metas_de_producto_finalvf_2_5.pdf

Que, en virtud de lo anterior, en el Plan de Desarrollo Local "Mártires Camina Segura", artículo 35 del Acuerdo 002 de 2025, se proponen para el Programa 16. Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano, entre otras, las siguientes metas:

OBJETIVO ESTRATÉGICO "BOGOTÁ CONFÍA EN SU POTENCIAL"

Concepto de gasto	Meta	Indicador
Apoyo para educación superior	Beneficiar 200 estudiantes con apoyo de sostenimiento para la permanencia en la educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).	Número de estudiantes beneficiados con apoyo de sostenimiento para la permanencia en la educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).
	Beneficiar 80 estudiantes en programas de educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano)	Número de estudiantes beneficiados en programas de educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano).

Fuente: Plan de Desarrollo Local de Los Mártires 2025-2028
http://www.martires.gov.co/sites/martires.gov.co/files/planeacion/plan_de_desarrollo_local_de_los_martires_2025-2028_0.pdf

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 155 DEL DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y LA AGENCIA ATENEA, PARA PROMOVER EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS JÓVENES DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSMEDIA"

Que, para dar cumplimiento a las metas señaladas, se realiza la siguiente distribución para la vigencia de 2026:

Meta	2026
Beneficiar 200 estudiantes con apoyo de sostenimiento para la permanencia en la educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano)	20
Beneficiar 80 estudiantes en programas de educación posmedia (niveles de formación técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario y educación para el trabajo y desarrollo humano)	20

Fuente: Elaboración propia.

Que, en relación con la financiación de estos programas, el artículo 12 del Acuerdo 927 de 2024, estipula que:

"[…] 12.1 Programa 16. Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano.

(…) se establecerán mecanismos de financiación alternativos que, en conjunto con los recursos Distritales, permitirán una mayor sostenibilidad de los programas orientados a la educación posmedia. En complemento de lo anterior, se potencializarán las estrategias de permanencia para los programas mencionados y se contará con una política pública de educación superior para el Distrito, que incluirá los procesos de articulación para el mejoramiento de la infraestructura de educación superior en conjunto con el Gobierno nacional. Los esquemas de financiación deben conectarse y articularse con la política de gratuidad nacional, para que los recursos de subsidios del Distrito se encaminen hacia el fortalecimiento de las instituciones de educación superior públicas y la ampliación de coberturas, lo que se suma a las estrategias para fortalecer la Universidad Distrital y fomentar planes de mejoramiento que le permitan enfocar sus esfuerzos en la oferta de programas con mayor demanda".

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 155 DEL DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y LA AGENCIA ATENEA, PARA PROMOVER EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS JÓVENES DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSMEDIA"

Que el financiamiento de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas en Colombia ha evolucionado a través de un marco normativo y de política pública orientado a garantizar la calidad, sostenibilidad y pertinencia de la educación superior. Si bien el nivel nacional asegura los recursos necesarios para su operación y sostenibilidad a través de normativas como la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, estas mismas normativas han permitido complementar estos esfuerzos al promover la participación de las entidades territoriales en el fortalecimiento del sistema educativo superior. Esta articulación entre niveles busca potenciar los recursos, mejorar la infraestructura, y adaptar la oferta educativa a las necesidades locales, fortaleciendo así la conexión entre la educación superior, el mercado laboral y las prioridades sociales de cada región.

Que, a nivel distrital, se han realizado esfuerzos significativos para garantizar el acceso de los jóvenes a la educación superior. Estas iniciativas se han centrado principalmente en fomentar la financiación de programas en la IES públicas y ofrecer apoyos económicos que permitan a los jóvenes superar las barreras de acceso. Estos esfuerzos, han buscado ampliar el acceso a estas instituciones superando barreras económicas y sociales. A través de fondos como el FEST (Fondo Distrital para la Financiación de la Educación Superior) y los Fondos de Desarrollo Local (FDL), el Distrito ha logrado financiar el acceso a la educación superior, contribuyendo a la ampliación de la cobertura educativa.

Que, la Secretaria Distrital de Educación diseñó el programa "Jóvenes a la U" y en este marco suscribió con los Fondos de Desarrollo Local (en adelante FDL) el Convenio 2267 de 2021, el cual se encuentra en ejecución y cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros entre la Secretaria de Educación del Distrito y los Fondos de Desarrollo Local que hacen parte del Distrito Capital, para la implementación de un nuevo modelo inclusivo, eficiente y flexible para el acceso y la permanencia de la y los jóvenes egresados de instituciones de educación media a programas de educación superior".

Que, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea es la entidad especializada del Distrito Capital encargada de liderar, coordinar, financiar y ejecutar políticas, programas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 155 DEL DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y LA AGENCIA ATENEA, PARA PROMOVER EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS JÓVENES DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSMEDIA"

y proyectos relacionados con el acceso, permanencia, tránsito y pertinencia de la educación Posmedia. En desarrollo de estas competencias, la entidad ha consolidado una oferta institucional orientada a atender las diferentes etapas de las trayectorias educativas de la población beneficiaria, desde la articulación con la educación media hasta la formación Posmedia y el fortalecimiento de competencias para la empleabilidad.

Que, para el cumplimiento de estas funciones, la Agencia ha desarrollado instrumentos técnicos, operativos, tecnológicos y financieros que permiten implementar programas de acceso y permanencia en educación superior, educación y formación para el trabajo de ciclo largo y formación de ciclo corto, así como mecanismos de acompañamiento y bienestar integral orientados a reducir los factores asociados a la deserción y promover la culminación de los procesos formativos.

Que por su parte, los Planes de Desarrollo Local incorporan metas relacionadas con el acceso a oportunidades educativas, la permanencia en procesos de formación y el fortalecimiento de capacidades para la inclusión social y productiva de la población. Estas metas guardan correspondencia directa con los objetivos y componentes de los programas implementados por la Agencia Atenea, particularmente con Jóvenes a la E, La U en Tu Colegio – UTC, y Talento Capital Formación.

Que, la implementación de estas estrategias requiere capacidades institucionales, técnicas, operativas y financieras asociadas a la focalización de beneficiarios, la gestión de la oferta educativa, la administración de mecanismos de financiación, el seguimiento académico y el desarrollo de acciones de acompañamiento y bienestar integral. En este contexto, la concurrencia de recursos constituye un mecanismo que materializa los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y eficiencia administrativa, permitiendo la ejecución articulada de recursos destinados al cumplimiento de metas comunes entre el nivel distrital y local.

Que, así mismo, este esquema permite aprovechar la experiencia acumulada por la Agencia, sus alianzas con Instituciones de Educación Superior e Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, sus mecanismos de seguimiento y acompañamiento, así como la capacidad institucional desarrollada para la implementación de programas de educación Posmedia, contribuyendo a maximizar

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 155 DEL DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y LA AGENCIA ATENEA, PARA PROMOVER EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS JÓVENES DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSMEDIA"

el impacto de la inversión pública y evitar la duplicidad de esfuerzos administrativos.

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La suscripción del presente convenio interadministrativo resulta conveniente para el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires en vista que en Colombia, durante 2025 la matrícula en educación superior alcanzó los 2.723.364 estudiantes, lo que representó un incremento del 6,6 % frente a 2024. De este total, 2.496.654 estudiantes estaban matriculados en programas de pregrado y 226.710 en programas de posgrado. Asimismo, la tasa de cobertura bruta en educación superior se ubicó en el 56,55 %, calculada con base en las proyecciones de población de 17 a 21 años actualizadas por el DANE. En cuanto a los niveles técnico profesional y tecnológico, estos concentraron el 28,8 % de la matrícula total, con 106.420 y 677.726 estudiantes, respectivamente.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, en el marco del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", busca beneficiar a 200 estudiantes con apoyos de sostenimiento para garantizar su permanencia en la educación posmedia. Este respaldo incluye formación técnica, tecnológica, profesional universitaria y educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Una estrategia clave para fortalecer este propósito es el convenio con la Agencia Atenea, el principal operador de educación superior en Bogotá. Este convenio permite ampliar las oportunidades de acceso y permanencia en programas de formación de calidad, articulados con las necesidades del sector productivo.

Que, a través de Atenea, los beneficiarios podrán acceder a una amplia oferta de programas en universidades públicas y privadas. La alianza con Atenea no solo facilita el acceso a programas de educación superior pertinentes y alineados con las demandas del mercado laboral, sino que también reduce la tasa de deserción educativa en la localidad. Según datos de la Secretaría de Educación, en Los Mártires solo el 48% de los estudiantes que terminan el bachillerato ingresan a la educación superior, cifra que puede mejorar significativamente con este tipo de apoyos.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 155 DEL DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y LA AGENCIA ATENEA, PARA PROMOVER EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS JÓVENES DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSMEDIA"

Que, con esta estrategia, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires no solo fortalece la educación posmedia, sino que también impulsa la movilidad social y la empleabilidad de los jóvenes de la localidad. Por su parte, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA tiene como objetivo fortalecer, promover, financiar y ampliar la oferta educativa en el nivel superior, con un enfoque prioritario en las instituciones públicas. Su labor abarca desde la educación media hasta la formación técnica, tecnológica y universitaria en todas sus modalidades.

Además, busca articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad. Asimismo, fomenta la ciencia, la tecnología y los proyectos de investigación científica desarrollados por grupos reconocidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Distrito Capital.

Que, como entidades públicas del orden distrital tienen dentro de su misión y propósito dar cumplimiento a los lineamientos constitucionales y legales en materia de acceso y permanencia en la educación superior en procura de la materialización de lo dispuesto en el Acuerdo No. 927 de 2024, que adopta el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas 2024 – 2027 "Bogotá Camina Segura", cuyo objetivo está orientado a "(…) mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional."

CAUSALES QUE SE INVOCAN PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 estableció que las entidades públicas pueden asociarse entre ellas para cumplir con sus funciones:

"*Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)*".

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 155 DEL DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y LA AGENCIA ATENEA, PARA PROMOVER EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS JÓVENES DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSMEDIA"

Teniendo en cuenta que el convenio a celebrar es un Convenio Interadministrativo entre entidades de derecho público, su modalidad de selección es a través de Contratación Directa, en atención a lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, en el que se dispone:

> "*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…)*
>
> ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…)*
>
> *c)* ***Contratos interadministrativos****, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (…)"*

Que así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece lo siguiente:

"*Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un contrato o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 155 DEL DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y LA AGENCIA ATENEA, PARA PROMOVER EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS JÓVENES DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSMEDIA"

OBJETO

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y LA AGENCIA ATENEA, PARA PROMOVER EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS JÓVENES DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSMEDIA.

ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto del presente convenio, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires y la Agencia Atenea articularán sus capacidades técnicas, administrativas, presupuestales y financieras, para promover el acceso y la permanencia de los jóvenes de la localidad en los Programas de Educación Posmedia, a través de las siguientes líneas de inversión:

- Acceso y permanencia para estudiantes nuevos con residencia en la localidad a partir de la convocatoria para inicio de formación en el 2027-1, mediante la financiación de la cohorte completa de beneficiarios que ingresen a los Programas de Educación Posmedia, incluyendo los costos asociados al acceso y los beneficios de permanencia que correspondan, tales como apoyos económicos y/o apoyos en especie, de conformidad con los lineamientos técnicos y operativos de la Agencia Atenea.

Los recursos aportados por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, provenientes de la apropiación disponible de la vigencia fiscal en curso, se destinarán a la financiación de las líneas de inversión definidas en el presente estudio previo, cuyas metas de cobertura se ejecutarán conforme a los mecanismos de asignación, focalización y seguimiento establecidos por la Agencia Atenea y por el Fondo de Desarrollo de Los Mártires, en ejercicio de sus competencias misionales.

PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL CONVENIO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 155 DEL DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y LA AGENCIA ATENEA, PARA PROMOVER EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS JÓVENES DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSMEDIA"

El presupuesto oficial se estima en la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($747.603.478) M/CTE de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2749 con cargo al proyecto "Mártires confía y le apuesta a su potencial" amparado en el Certificado de disponibilidad presupuesta 1098 del 16 de septiembre de 2026.

Localidad	Nombre del proyecto de inversión	Número de proyecto de inversión	Componente	Meta	Aportes
Los Mártires	Mártires confía y le apuesta a su potencial	2749	1.1. Acceso	20	$ 531.120.227
			1.2. Permanencia	20	$ 216.483.251
TOTAL					**$747.603.478**

Lo anterior de acuerdo con los aportes totales de las Partes, discriminados de la siguiente forma:

Aportes Totales de las Entidades Partes del Convenio

PARTE	VALOR DEL APORTE
ATENEA (Especie)	$0,000
FDL (Recursos)	$747.603.478
Total Aporte	$747.603.478

Fuente: apropiación de recursos FDLM y Propuesta Atenea

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la celebración del convenio interadministrativo entre **LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA - ATENEA Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES**, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos, jurídicos, presupuestales,

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 155 DEL DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE POR OBJETO AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES Y LA AGENCIA ATENEA, PARA PROMOVER EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS JÓVENES DE LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES A LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN POSMEDIA"

financieros y humanos entre el fondo de desarrollo local de los mártires y la agencia atenea, para promover el acceso y la permanencia de los jóvenes de la localidad de los mártires a los programas de educación posmedia."

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicidad de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo quedará en firme desde el día siguiente a su publicación conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JADER SUAREZ DELGADO
ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Elaboró: Faber Vaca Martínez – Abogado de Contratación FDLM
Revisó: María Angélica Naranjo Herrera – Abogada especializada contratista FDLM